

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1143 /19

Asunción, 23 de diciembre de 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE COMUNICACIÓN DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTOS:

El Decreto N° 962/08 del 27 de noviembre de 2008, "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; la Resolución CGR N° 425/08 de 09 de mayo de 2008 "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"; la Resolución PR N° 066/2009 del 30 de junio de 2009 de la Presidencia de PETROPAR y el Acta N° 06 del 01 de septiembre de 2011, del Comité de Control Interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) que adopta para la Institución el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) y su estructura establecida por Resolución CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008, de la Contraloría General de la República, en sus aspectos compatibles y aplicables a la naturaleza jurídica y técnica de PETROPAR; la Resolución CGR N° 377/16 del 13 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015"; la Resolución PR / PS N° 501/18 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015 y define la Política de Control Interno para Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"; la Resolución AGPE N° 326/19 del 17 de octubre de 2019 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015; y,

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de implementar efectivamente la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno de Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, garantizando la circulación fluida y transparente de la información interna y externa de la entidad a los diferentes grupos de interés, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, mejorando su nivel de apertura, receptividad y capacidad de interlocución con la ciudadanía y permitiendo la publicidad, visibilidad de su gestión y de sus resultados, generando confianza y posicionamiento ante la sociedad;

Que de manera a dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente se ha trabajado en la preparación del presente Manual de Comunicación;

Que el Manual de Comunicación presentado en esta oportunidad ya fue previamente aprobada por los miembros del Comité de Control Interno, los que han dado su parecer y se han considerado sus sugerencias, por lo que se cuenta con el visto bueno de los mismos;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1143 /19

Asunción, 23 de diciembre de 2019

- Artículo 1°.-** Aprobar el Nuevo Manual de Comunicación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, de conformidad al Anexo cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su firma.
- Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:


PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)